



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 0499
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO 05001-31-05-013-2020-00423-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **JAIRO OSWALDO ALZATE CASTRO** contra **COLPENSIONES**, se recibió memorial del apoderado judicial de Colpensiones, en el cual solicita corrección del acta de la audiencia concentrada celebrada el día 19 de julio de 2021 dentro del presente proceso, puesto que, en el encabezado inicial de la parte resolutive se relaciona un radicado que no corresponde, esto es, radicado 013-2020-00423, siendo el correcto 013-2020-00183.

Ahora, una vez revisada en detalle el acta de audiencia objeto de reparo, se tiene que efectivamente reposa la inconsistencia que refiere el apoderado judicial de Colpensiones, pues por un lapsus cálamí, se dispuso en el aparte inicial denominado PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO 013-2020-00423 de manera repetida en la parte resolutive de los procesos que se concentraron, cuando en realidad el radicado correcto del aparte inicial denominado PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO es 013-2020-00183, existiendo así un error en el acta de audiencia, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, siendo el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá el acta de audiencia llevada a cabo el pasado 19 de julio de 2021, aclarando que el radicado correcto del aparte inicial denominado PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO es **013-2020-00183** y que pertenece al proceso que se concentró junto con el radicado 013-2020-00423.

Ahora, se tiene también, que el apoderado de Colpensiones solicita corrección del Acta de la sentencia de segunda instancia de fecha 19 de noviembre de 2021, manifestando que la providencia tiene el año erróneo porque correctamente sería 19 de julio de 2021, y que además en su parte resolutive numeral primero cuando hacen referencia a la sentencia de primera instancia cometen el mismo error plasmando como fecha 19 de julio de 2020 siendo correcta 19 de julio de 2021. Por lo anterior, se dispondrá la remisión del expediente al Magistrado de conocimiento, Doctor VICTOR HUGO ORJUELA GUERRERO, solicitando muy respetuosamente, se sirva realizar las aclaraciones que se solicitan, por cuanto el Despacho no puede realizar las mismas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acápite inicial del acta de audiencia celebrada el día 19 de julio de 2021 denominado PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO, aclarando que el radicado correcto es **013-2020-00183** que pertenece al primer proceso concentrado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al despacho del doctor VICTOR HUGO ORJUELA GUERRERO en el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que atienda la solicitud de corrección elevada por el apoderado judicial de Colpensiones.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

avivero@procuraduria.gov.co ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com ; jbuitrago@bp-abogados.com ; cballest@hotmail.com ; procesosjudiciales@colfondos.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 23/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c2d71a0bab8883f5d4a5a95b31b6b86722e2d5dd3bbfb7e62dc39a50f70d02
Documento generado en 24/03/2022 06:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>